

ASUNTOS : NORMATIVA JORNADAS DE TRABAJO LEY REFORMA ADAPTACIÓN CONTABLE

NORMATIVA SOBRE JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO

El B.O.E. del día 18.7.07 ha publicado el Real Decreto 902/2007 de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1561/1995 de 21 de septiembre, sobre **jornadas especiales de trabajo**, en lo relativo al tiempo de trabajo de trabajadores que realizan actividades móviles de transporte por carretera, y que sirve para transponer la Directiva 2002/15/CE sobre tiempos de trabajo.

La Confederación Española de Transporte de Mercancías (C.E.T.M.), entidad en la que esta integrada ASETRAVI, según aprobó su Comité Ejecutivo en la reunión del pasado 11 de julio, **impugnará la publicación de esta norma**, por entender que el contenido de la misma no sólo es contrario a su exposición de motivos y genera desigualdades entre los distintos tipos de trabajadores, sino que, además, al empeorar las disposiciones de la propia Directiva, reduce la productividad de las empresas de transporte españolas y las coloca en situación de inferioridad con respecto a sus competidores europeos.

En una próxima circular remitiremos una síntesis de esta norma, para su mejor comprensión, dados los efectos que pueden tener en las empresas .

LEY DE REFORMA Y ADAPTACIÓN CONTABLE

El Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) publicó el pasado jueves 5 de julio la **Ley 16/2007, de 04 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional**, con base a la normativa de la Unión Europea y que obligará a todas las empresas del país a adaptarse contable y fiscalmente a la nueva normativa.

Con esta Ley se modifica el Código de Comercio, así como el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, afectando por tanto a la gran mayoría de empresas españolas que deberán adaptarse a tales normas en un breve plazo de tiempo, desde ahora hasta finales de año, para poder iniciar el nuevo ejercicio 2008 cumpliendo los requisitos del nuevo marco legislativo.

Sobre la base del marco jurídico establecido por las Directivas contables, la filosofía que ha presidido la elaboración de la Ley y que debe guiar su posterior desarrollo reglamentario ha sido la de ajustarse a los criterios incluidos en los Reglamentos de la Unión Europea por los que se adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera, en aquellos aspectos sustanciales que dichos Reglamentos regulen con carácter obligatorio.

Con esta finalidad, se ha incorporado en el Código de Comercio, en sintonía con los citados Reglamentos europeos, las notas de seguridad y estabilidad necesarias para inspirar y servir de punto de referencia a las normas concretas de valoración y presentación de la información financiera que permitan fundamentar la normativa contable de cara al futuro, haciendo posible su adaptación a la coyuntura económica y social de cada momento.

En concreto, se mantienen y, en ocasiones, se hacen explícitos en las normas legales, los fundamentos, principios y conceptos básicos con los que se elaboran las cuentas anuales, cediéndose al ámbito reglamentario el desarrollo de aspectos de mayor contenido de técnica contable, así como de aquellos otros en los que se considera suficiente que la norma legal fije los límites de actuación de la habilitación reglamentaria, estableciéndose como referente, en todo caso, el marco de las Directivas Comunitarias y los Reglamentos de la Unión Europea.

Contenido de la reforma:

- Preámbulo
- Artículo 1: Modificación del Código de Comercio (artículo 34 a 49 Código Comercio: cuentas anuales)
- Artículo 2. Modificación del Texto Refundido Ley de Sociedades Anónimas, L.S.A. (Balance abreviado, P.yG. abreviados, Memoria...)
- Artículo 3: Modificación de la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, L.S.L.
- Disposiciones adicionales: (1 a 10) (DA 7: Haciendas locales y Catastro; DA 8: reforma Impuesto Sociedades)
- Disposición transitoria
- Disposición derogatoria
- Disposiciones finales (DF 1ª: Plan Contable para PYMES; DF 2ª: entrada en vigor)

NOTA : Dada la extensión de ambas normas, recomendamos a los asociados utilizar nuestra página web para poder conocerla íntegramente o en su caso pasar por nuestras oficinas donde se la facilitaremos de inmediato .

Tenemos asimismo un informe del Consejo General de Economistas sobre esta reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable a disposición de los asociados .